

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante manifestó no querer continuar con el proceso para ello remitió memorial suscrito por él y la demandante. Pasa para proveer. No reposan títulos judiciales pendientes de pago. 14 de agosto de 2023.



Laura Victoria Vásquez Aguirre  
Secretaria



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO INTERL:</b>	2060
<b>RADICACION:</b>	255724089001-2020-188-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>EJECUTANTE:</b>	HARDISON GALINDO CASTILLO
<b>EJECUTADO:</b>	NATALY LÓPEZ FERNANDEZ

#### **I. ASUNTO A RESOLVER.**

Procede el Despacho a resolver dentro del proceso de la referencia la solicitud de desistimiento del proceso que se presentó por el señor Hardison Galindo Castillo.

#### **III. CONSIDERACIONES**

El Demandante señor Hardison Galindo Castillo, quien actúa en representación de su menor hija Richael Valeria Galindo López, presentó escrito a través del cual solicita la terminación del proceso, por haber llegado a un acuerdo mutuo(sic), con la demandada Nataly López Hernández el cual se encuentra coadyuvado por la misma. Ahora bien, como la petición es procedente, se accede a la terminación del proceso, por conciliación, si bien las partes lo denominaron mutuo, para lo cual se procederá a librar los oficios respectivos para cancelar la medida cautelar de embargo consistente en decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas, vacaciones y demás asignaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por Hardison Galindo Castillo, quien actúa en representación de su menor hija Richael Valeria Galindo López contra Nataly López Fernández.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

1. **EMBARGO y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas, vacaciones y demás asignaciones, que devengue la señora NATALY LÓPEZ FERNÁNDEZ, al servicio de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca, en la proporción indicada.

**TERCERO: DISPONER** el archivo del proceso una vez se haya cumplido con las determinaciones antes indicadas, previas las anotaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE**



**ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 081 del 15 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria